



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**Anexo N.º 01-A****TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad Funcional de Administración y Finanzas del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600088.GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	13
	Código Siga	210100010811
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ORIENTACION Y RECEPCION DOCUMENTAL DE MESA DE PARTES DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "Llamkasun Perú"	

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

El servicio contratado permite coadyuvar al fortalecimiento de la gestión de Mesa de Partes del Programa Llamkasun Perú, y brindar una mejor atención y adecuada orientación tanto al Público en general como a las áreas usuarias, contribuyendo de esta manera al cumplimiento del objetivo y metas del Programa.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar el servicio de orientación y recepción documental en mesa de partes para gestionar la recepción, emisión, despacho y archivo de la documentación interna y externa en el programa de empleo temporal "Llamkasun Perú".

**III. ALCANCES DEL SERVICIO:**

- El proveedor realizará las siguientes actividades, según corresponda:
  - Apoyo en orientación y recepción en el sistema de gestión documentario (SGD) el ingreso y derivación de documentos a todas las Unidades Territoriales y a las áreas de la oficina nacional través de Mesa de Partes del Programa Llamkasun Perú, conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General LEY N° 27444.
  - Realizar el ordenamiento de la documentación ingresada y/o recepcionada en forma física, por mesa de partes del programa Llamkasun Perú.
  - Elaborar una matriz que contenga información de la documentación remitida a las Unidades Territoriales y oficina central del programa Llamkasun Perú.

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona Natural con RUC activo y habido –
- RNP vigente para montos mayores a 1 UIT. (De ser el caso). –
- Profesional Técnico y/o egresado técnico y/o universitario en las carreras de administración y/o contabilidad y/o computación e informática y/o a fines.
- Experiencia general no menor a dos (02) años en el sector público y/o privado, de los cuales por lo menos un (1) año en el sector público en temas de trámite



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

documentario y/o administrativos, La experiencia deberá estar debidamente acreditada con constancias o certificados.							
<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimiento en ofimática (Word y Excel), acreditado con certificado y/o declaración jurada.</li> </ul>							
<b>V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</b>							
No Aplica.							
<b>VI. SEGUROS (De Corresponder)</b>							
No Aplica.							
<b>VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b>							
No Aplica.							
<b>VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>							
<p><b>LUGAR:</b> La prestación del servicio será realizada en las instalaciones del Programa "Llamkasun Perú", ubicado en Av. Salaverry N° 655, 7° Piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.</p> <p><b>PLAZO:</b> El servicio se realizará en un plazo de hasta los sesenta (60) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</p>							
<b>IX. ENTREGABLES</b>							
El plazo de entrega de cada entregable será de la siguiente manera:							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° de Entregables</th> <th>Plazos Máximo de ejecución del servicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer entregable/producto</td> <td>Hasta los (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</td> </tr> <tr> <td>Segundo entregable/producto</td> <td>Hasta los (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</td> </tr> </tbody> </table>		N° de Entregables	Plazos Máximo de ejecución del servicio	Primer entregable/producto	Hasta los (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	Segundo entregable/producto	Hasta los (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
N° de Entregables	Plazos Máximo de ejecución del servicio						
Primer entregable/producto	Hasta los (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.						
Segundo entregable/producto	Hasta los (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.						
<b>NOTA:</b>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista.</li> <li>La presentación del producto podrá realizarse a través de Mesa de Partes Digital del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, ingresando a la página web del Programa, o a través de Mesa de Partes Presencial Ubicado en Av. Salaverry N° 655-Piso 7.</li> <li>Asimismo, es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) por cada entregable, del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.</li> <li>Asimismo, en caso de encontrar observaciones en el producto/entregable, la Unidad Funcional de Administración y Finanzas deberá comunicar a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales a fin de que</li> </ul>							



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

este notifique al proveedor según Artículo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 32069.

**X. CONFORMIDAD**

La conformidad correspondiente al presente servicio estará a cargo del jefe de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas con el visto bueno del Coordinadora I, responsable o encargado de tramite documentario o quien haga sus veces, quien será el encargado de verificar el servicio realizado.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Se realizará mediante abono en cuenta (CCI), en dos (02) armadas iguales, las cuales se cancelarán, después de la presentación de cada producto y/o entregable, previa conformidad de acuerdo a lo señalado en el numeral III.

**XII. GARANTIAS (De corresponder)**

No Aplica.

**XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

**XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

No Aplica.

**XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (De corresponder)**

- El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor a un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**XVI. PENALIDADES POR MORA**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por



cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultoría de Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

**Nota:**

Asimismo, es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) por cada entregable, del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

**XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)**

No Aplica

**XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.



<b>XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>	
<p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>	
<b>XX. APLICACIÓN SUPLETORIA (De Corresponder)</b>	
Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.	
<b>XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	
No Aplica.	
<b>XXII. GESTION DE RIESGOS (De Corresponder)</b>	
Según Literal C) del Artículo 6 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.	



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### **XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

### **XXIV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

Solicitado por:

**JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI**

Jefe de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas  
Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"